

## DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Dirección General de Tecnología en Seguridad Pública, las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de los criterios y niveles de acceso a los que se sujetarán el suministro, procesamiento, intercambio, consulta y actualización de la información contenida en las bases de datos del Sistema Estatal, en los términos de la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables;

II. Requerir a las autoridades correspondientes la información necesaria para la integración y actualización permanente de las bases de datos del Sistema Estatal;

III. Proponer y elaborar los manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema Estatal;

IV. Evaluar y llevar a cabo las acciones necesarias para eficientar la administración de su área;

V. Incorporar al Sistema Estatal, la información contenida en otras bases de datos de otras instituciones que contribuyan a los fines de la seguridad pública y en base a los lineamientos federales;

VI. Establecer las medidas necesarias para asegurar que la información que integrará las bases de datos del Sistema Estatal, sea suministrada en los términos que señale la ley y demás disposiciones aplicables;

VII. Operar y mantener actualizado el REPUVE, estableciendo las reglas de operación y funcionamiento en base al manual respectivo;

VIII. Proponer políticas para la investigación, pruebas y liberación de tecnologías aplicables a la Red, incluyendo voz, datos, video, radio, medios digitales, enlaces, entre otros;

IX. Mantener en operación el Sistema de video vigilancia de la Seguridad Pública;

X. Mantener en operación el Servicio de tecnología de información, conectividad e intercomunicación que da Soporte a la Secretaría, bajo los lineamientos de operación y seguridad necesarios;

XI. Mantener y operar toda la infraestructura de telecomunicaciones de la Secretaría;

XII. Llevar a cabo todas las tareas de análisis, diseño e Implementación de los proyectos de Desarrollo de Sistemas de Bases de Datos;

XIII. Implementar niveles de seguridad y acceso a los sistemas de Información desarrollados.

XIV. Llevar a cabo la Administración Técnica, Táctica y Operativa de la Red que permita su óptimo funcionamiento;

XV. Brindar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de telecomunicaciones de la Secretaría;

- XVI. Establecer, aplicar y supervisar la operación, administración y funcionamiento de los Sub centros de telecomunicación en el Estado, manejo de voz de datos e imágenes de la Secretaría;
- XVII. Realizar consulta a las bases de datos de Plataforma México y de aquella de información de seguridad pública, a fin de proporcionar información a las autoridades competentes en su uso y manejo previa solicitud.
- XVIII. Verificar y llevar a cabo las medidas necesarias en el manejo y operación del 066 y 089, para garantizar un adecuado servicio en beneficio de la ciudadanía;
- XIX. Establecer política (sic) y procedimientos que garanticen la secrecía y confidencialidad de los sistemas telefónicos 066 y 089, así como del manejo de las bases de datos que operan bajo su responsabilidad;
- XX. Administrar las cuentas de usuario autorizadas, para el acceso y operación de los sistemas de telefonía, telecomunicación y sistemas de información y cómputo de la Secretaría;
- XXI. Implementar y operar medidas de seguridad informática en la Secretaría;
- XXII. Vigilar que el manejo de la información que obra en su área no violente los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por las Leyes aplicables en la materia;
- XXIII. Proponer al Secretario la celebración de convenios con Instituciones de Seguridad Pública, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad y aquellas tendientes a optimizar el funcionamiento de su área;
- XXIV. Realizar evaluaciones a las funciones, capacidad de respuesta y servicio de atención a la ciudadanía a través del 066 y llevar a cabo las acciones necesarias para su optimización;
- XXV. Turnar a la Dependencia que corresponda las denuncias ingresadas al 089;
- XXVI. Operar los recursos y medios de que dispone a efecto de garantizar el flujo de información en forma eficaz y oportuna entre los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- XXVII. Supervisar sus áreas subordinadas a efecto de concebir un adecuado manejo del potencial humano y recursos materiales y en su caso financieros de que disponga, garantizando un manejo transparente de los mismos, en sujeción a las normas de la materia y disposiciones de la superioridad, para tal efecto verificará que su enlace administrativo establezca la coordinación necesaria con la Dirección Administrativa;
- XXVIII. Llevar las acciones necesarias para verificar que su enlace jurídico se desempeñe en forma eficaz y eficiente, para llevar a buen término los asuntos y acciones legales que tenga a su cargo y bajo una coordinación eficaz con la Dirección Jurídica de la Secretaría;
- XXIX. Verificar que todos los operadores e integrantes de su Dirección General sean evaluados y certificados y evaluados por el Centro Estatal de Control de Confianza o por quien instruya la superioridad; y
- XXX. Todas aquellas disposiciones que le sean delegadas por el Secretario o las disposiciones legales aplicables.